



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE JULIO DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a M.^a JOSE CAPPÁ CANTOS

D^a LETICIA CORREAS RUIZ

D^a GLORIA GOMEZ OLÍAS

D. MANUEL GONZÁLEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sr. Interventor-Accidental:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

En la Consistorial de Navalcarnero, a veinte de julio de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. AL VARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de julio de 2022.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en la [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 50/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 4.896,30 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 385/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2509/2022, de fecha 11 de julio, y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.



3º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA TRANSFORMACION DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL [REDACTED] EN CENTRO DE DIA PARA MAYORES, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE G.S.A., S.L.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para la transformación de la residencia municipal de personas mayores [REDACTED] en centro de día para mayores, en la [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 51/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 9.154,89 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 327/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2125/2022, de fecha 14 de Junio.

4º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA ADECUACION DE PISTA, INSTALACION MECANICA Y REPARACION DE CUBIERTA DE MARQUESINA, EN LA [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la adecuación de pista, instalación mecánica y reparación de cubierta de marquesina, en [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 52/2022.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 6.191,53 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 387/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2507/2022, de fecha 11 de Julio y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Debe dar cumplimiento estricto a lo estipulado en el informe N/Ref. 0365/2021/MT emitido por la Demarcación de carreteras del Estado en Madrid, de fecha 4/7/2022, reg nº 7233/2022.

5º.- SOLICITUD DE PRORROGA DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA, [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] solicitando prórroga de la licencia de Obra Mayor 74/2019, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2019, para la construcción de vivienda unifamiliar adosada y piscina en la Calle [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico obrantes en el expediente, y en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la prórroga de licencia de obra solicitada para finalizar las obras, por tres años más.

6º.- SOLICITUD DE LEGALIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PADEL, A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en relación con el expediente administrativo para la legalización de instalaciones deportivas de padel en la [REDACTED]





Polígono nº 41 del municipio de Navalcarnero, visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 11 de julio de 2022, y el informe jurídico, de fecha 14 de julio de 2022, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia solicitada, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 17 de noviembre de 2021, con registro de entrada nº 10.652/2021, D. [REDACTED] presentó solicitud de licencia de obras para la legalización de instalaciones deportivas de pádel en la [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero.

SEGUNDO. – Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia y efectuados los requerimientos de subsanación por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 11 de julio de 2022, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió el siguiente informe técnico favorable a la solicitud de licencia para la instalación deportiva de pistas de pádel en la Parcela nº 66 del Polígono nº 41 del término municipal de Navalcarnero:

“En relación con la solicitud de licencia de obras, cuyo solicitante es [REDACTED] en representación de [REDACTED] presentado en fecha 17/11/2021, reg. nº 10652/2021, para legalización de obras de Complejo Deportivo para pistas de pádel, situado [REDACTED] se informa lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 17/11/2021, se presenta proyecto de legalización.
- Con fecha 23/11/2021, se emite informe de requerimientos al proyecto de legalización presentado.
- Con fecha 23/12/2021, se presenta solicitud de ampliación de plazo para la subsanación de los requerimientos.
- Con fecha 30/12/2021, se presenta documentación para la subsanación de los requerimientos.
- Con fecha 21/01/2022 se emite informe técnico requiriendo documentación relativa a las obras
- El solicitante aporta carta de pago de fianza en fecha 31/01/2022, reg. nº 1127/2022, como prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y desmantelamiento
- El solicitante aporta documentación técnica en respuesta al requerimiento en fecha 11/07/2022, reg. nº 7534/2022

Informe:

La actuación objeto de licencia se encuentra en suelo calificado, según establece el plano de calificación del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero publicado en el BOCM, de fecha 23/07/2009, como:

- SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECIAL INFRAESTRUCTURAS.
- SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO – SECTOR S-7

El PGOU establece en las Normas Urbanísticas Capítulo 11.6 las normas particulares de ordenación para este tipo de suelo:

g. NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECIAL INFRAESTRUCTURAS

Régimen de Usos.

a) Usos Permitidos:

- Actividades de ocio, tales como práctica de deportes organizados, acampada de un día y actividades comerciales ambulantes.
- Actividades científicas, escolares y divulgativas.

b) Usos Autorizables:

- Construcciones e instalaciones agrícolas, tales como las destinadas al apoyo de las explotaciones hortícolas, almacenes agrícolas, viveros e invernaderos.



- Instalaciones vinculadas funcionalmente a las carreteras y previstas en la ordenación sectorial de éstas, así como, en todo caso, las de suministro de carburante.

- Las infraestructuras y obras públicas en general, tales como los centros y las redes de abastecimiento de agua; los centros de producción, servicio, transporte y abastecimiento de energía eléctrica y gas; las redes de saneamiento, estaciones de depuración y los sistemas vinculados a la reutilización de aguas residuales; los centros de recogida y tratamiento de los residuos sólidos; los ferrocarriles, puertos y aeropuertos; las telecomunicaciones, y, en general, todas las que resulten así calificadas en virtud de la legislación específica, los instrumentos de ordenación territorial o el planeamiento urbanístico.

- Los que se puedan establecer a través de los instrumentos previstos en la legislación de ordenación del territorio.

c) Usos Prohibidos:

- Todos los restantes.

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, establece los condicionantes para la realización de obras en el suelo Urbanizable Sectorizado.

Artículo 21. Derechos y deberes de la propiedad en suelo urbanizable sectorizado.

“1. El contenido urbanístico del derecho de propiedad en suelo urbanizable sectorizado comprenderá, además de los generales, los mismos derechos y deberes establecidos para el suelo urbano no consolidado en el artículo 18 de la presente Ley.

2. Siempre que se hubieran cumplido los deberes del número anterior, los terrenos de esta clase de suelo pasarán a tener la condición de suelo urbano consolidado, desde la recepción de las correspondientes obras de urbanización, en los términos del artículo 135 de la presente Ley.

Artículo 20. Régimen del suelo urbano no consolidado.

[...]

b) Los usos, construcciones, edificaciones e instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidas por la legislación sectorial ni por el planeamiento, los cuales habrán de cesar en todo caso y ser demolidas, sin indemnización alguna, cuando lo acordare la Administración urbanística. Las licencias o autorizaciones que se concedan con estas condiciones, deberán ser aceptadas expresamente por el propietario. La eficacia de las licencias quedará condicionada en todo caso a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y desmantelamiento, así como de inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de los usos, las obras y las instalaciones.

La superficie total construida según memoria aportada por técnico redactor, 1.354,28 m².

Revisada la documentación presentada y el resto de documentos aportados, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente de carácter técnico en la concesión de la licencia para los usos, construcciones e instalaciones de carácter provisional y con los siguientes condicionantes:

1. Debe obtenerse la correspondiente Licencia para ejercer la Actividad.

2. Debe aportar inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de los usos, las obras y las instalaciones.

3. Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

Presupuesto de ejecución: 81.150,00 €

También se informa que, según el plano de señalización presentado, no se ocupará la vía pública.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.





- *Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*
- *Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.*
- *Orden nº 899/2021, de 29 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- *En virtud de lo dispuesto en el Artículo 152 apartado g) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, están sujetas a licencia urbanística las obras y usos provisionales que se regulan en la citada legislación.*

Respecto a la tramitación de una licencia de obra de carácter provisional hay que respetar lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. En concreto, para la ejecución de obras en suelo urbanizable sectorizado, la eficacia de la licencia quedará condicionada en todo caso a la prestación de garantía de importe mínimo de los costes de demolición y desmantelamiento de las instalaciones, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de las obras, usos e instalaciones que se vayan a efectuar de forma provisional. En el mismo sentido, se pronuncia la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2ª, de 13 de noviembre de 2013, Rec. 304/2012:

“siendo indiferente que lo pretendido sea una licencia provisional o no o que la construcción lo sea mediante elementos prefabricados ya que en el suelo urbano consolidado no caben licencias provisionales la cuales solo esta previstas en el artículo 20 de la Ley Territorial de Madrid 9/2001 de 17 julio 2001 del suelo de Madrid, para cuando en su apartado b) se indica que en el suelo urbano no consolidado sólo podrán realizarse, mientras no cuente con ordenación pormenorizada establecida directamente por el planeamiento general o, en desarrollo de éste, por el correspondiente planeamiento de desarrollo los usos, construcciones, edificaciones e instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidas por la legislación sectorial ni por el planeamiento, los cuales habrán de cesar en todo caso y ser demolidas, sin indemnización alguna, cuando lo acordare la Administración urbanística. Las licencias o autorizaciones que se concedan con estas condiciones, deberán ser aceptadas expresamente por el propietario. La eficacia de las licencias quedará condicionada en todo caso a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y desmantelamiento, así como de inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de los usos, las obras y las instalaciones.”

Para finalizar este apartado, señalar que consta en el expediente administrativo de licencia de obras para la legalización de las instalaciones deportivas de pistas de padel localizadas en la Parcela nº 66 del Polígono nº 41 del municipio de Navalcarnero, depósito de fianza para el desmantelamiento y demolición de las obras ejecutadas, acorde a lo establecido en el informe técnico del Arquitecto Municipal, de fecha 24 de enero de 2022. Por tanto, la licencia de obras provisional quedará condicionada a la inscripción del carácter precario de las obras en el Registro de la Propiedad.



2º.- El procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe ajustarse a lo establecido en los artículos 154 y 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En este apartado, es importante resaltar que las instalaciones deportivas de las pistas de padel ubicadas en la Parcela nº 66 del Polígono nº 41 del término municipal de Navalcarnero ostentan autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, de fecha 21 de diciembre de 2020, constando la citada autorización en el expediente administrativo de referencia.

3º.- En cuanto a la normativa aplicable para la pretendida instalación hay que estar a lo dispuesto en el artículo 3.4.11 y 11.6.1 apartado g) del Plan General de Ordenación Urbana vigente del término municipal de Navalcarnero.

4º.- Sin perjuicio de las demás comprobaciones tributarias por el Departamento de Intervención/Tesorería Municipal, se ha incluido la oportuna liquidación provisional del ICIO y Tasa Urbanística acorde a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales de aplicación.

5º.- El órgano competente para adoptar la resolución de la concesión de licencia de obras provisional será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 21.1 q) de la LRBRL. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de 29 de noviembre, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras de carácter provisional solicitada para la legalización de instalaciones deportivas de pistas de padel ubicadas en [REDACTED] [REDACTED] previo pago de la cantidad de 4.625,55 euros, en concepto de Derechos Municipales, Liquidación núm. 389/22, aprobada por Decreto nº 2.515/2022, de fecha 13 de julio de 2022 y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Aportar la inscripción del carácter precario de las instalaciones, obras y usos en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados del procedimiento administrativo para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Departamento de Urbanismo para el cumplimiento de los condicionantes contenidos en los presentes acuerdos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

7º.- **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA CALLE CONÍFERAS C/V AVENIDA DEL PINAR (CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2), DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Deportes, en relación al expediente 006OBR22, relativo al contrato de obras para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en la calle Coníferas c/v Avenida del Pinar (campo de fútbol en el Barrio del Pinar 2), de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 24/06/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0991/2022 de 30/06/2022, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de obras para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en la calle Coníferas c/v Avenida del Pinar (campo de





fútbol en el Barrio del Pinar 2), de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 30/03/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 16 del PPT, se establece el siguiente presupuesto base de licitación del contrato:

- Presupuesto base de licitación sin IVA: Cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos veintinueve euros con ocho céntimos (424.829,08 €).

- IVA (21%): 89.214,11 €

- TOTAL: Quinientos catorce mil cuarenta y tres euros con diecinueve céntimos (514.043,19 €).

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

424.829,08 €, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- Plazo de ejecución: La duración de las obras será de 4,5 meses (90 días laborables), a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 17 del PPT y en la Memoria justificativa del contrato.

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30/03/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 25/04/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 03/05/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- URBAN GLOBAL 2018 S.L.

PLICA Nº 2.- OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.

PLICA Nº 3.- CODEREP SPORTS S.L.U.

PLICA Nº 4.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

PLICA Nº 5.- PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.

PLICA Nº 6.- HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP.

No obstante, una vez revisada el resto de documentación contenida en el Sobre, se observó que la PLICA Nº 3 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U., no cumplía con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, puesto que la póliza del seguro de responsabilidad civil aportada por el licitador no cumplía con el importe mínimo indicado en la Cláusula 21 del PPT. La citada Cláusula 21 del PPT dispone que "la empresa deberá contar con un seguro de responsabilidad civil de al menos 1.000.000 € que deberá acreditar aportando copia de la póliza y recibo de pago en el sobre A".

En consecuencia, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA Nº 3 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U., para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la siguiente documentación:

Seguro de responsabilidad civil:

Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la Cláusula 21 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.

A continuación, también se observó que la PLICA Nº 4 presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y la PLICA Nº 6 presentada por HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA



TÉCNICA S.L., no habían aportado el recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil presentada, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA N° 4 presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y a la PLICA N° 6 presentada por HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L., para que, en el plazo de tres días hábiles, presentasen la siguiente documentación:

Seguro de responsabilidad civil:

Recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

Por último, por la Mesa de Contratación se acordó volver a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez transcurrido el plazo de subsanación y recibidos los informes correspondientes.

IV.- A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en la citada sesión, con fecha de 06/05/2022 se remitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a la PLICA N° 3 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U., a la PLICA N° 4 presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y a la PLICA N° 6 presentada por HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.

V.- Dentro del plazo concedido al efecto, todos los licitadores señalados procedieron a subsanar la documentación requerida, en tiempo y forma, procediendo a presentar lo siguiente:

- Con fecha de 09/05/2022, el licitador HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. presentó recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Con fecha de 09/05/2022, el licitador VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. presentó recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Con fecha de 11/05/2022, el licitador CODEREP SPORTS S.L.U. presentó póliza del seguro de responsabilidad civil, con ampliación de la prima a 1.000.000 €, y recibo de pago.

VI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 19/05/2022 tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por URBAN GLOBAL 2018 S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL EN LA CALLE CONIFERAS C/V AVENIDA DEL PINAR (CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2) (EXP 006OBR22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 502.991,25 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 415.695,25 € en concepto de base imponible.
- 87.296,00 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, presenta Plan de Trabajo, denominado “Gantt camino critico Navalcarnero”.

PLICA N° 2 presentada por OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL EN LA CALLE CONIFERAS C/V AVENIDA DEL PINAR (CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2) (EXP 006OBR22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:





TOTAL de la oferta presentada: 501.500,53 €. (QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 414.463,25 €. (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS) en concepto de base imponible.

- 87.037,28 €. (OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS) en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 (SETENTA) días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, presenta Plan de Trabajo, denominado “PLAN DE TRABAJO”.

PLICA Nº 3 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL EN LA CALLE CONIFERAS C/V AVENIDA DEL PINAR (CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2) (EXP 006OBR22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (483.365,50€) €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 399.475,62 € en concepto de base imponible.

- 83.889,88 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: SETENTA (70) días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, presenta Plan de Trabajo, denominado “PLANIN DE OBRA CF NAVALCARNERO”.

PLICA Nº 4 presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL EN LA CALLE CONIFERAS C/V AVENIDA DEL PINAR (CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2) (EXP 006OBR22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 482.790,00 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 399.000,00 € en concepto de base imponible.

- 83.790,00 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, presenta Plan de Trabajo, denominado “Justificacion de plazo Campo de futbol Navalcarnero”.

PLICA Nº 5 presentada por PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL EN LA CALLE CONIFERAS C/V AVENIDA DEL PINAR (CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2) (EXP 006OBR22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:



TOTAL de la oferta presentada: 471.775,37 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 389.897,00 € en concepto de base imponible.

- 81.878,37 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, presenta Plan de Trabajo, denominado “PLAN DE OBRA”.

PLICA Nº 6 presentada por HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL EN LA CALLE CONIFERAS C/V AVENIDA DEL PINAR (CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2) (EXP 006OBR22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 489.972,49 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 404.935,94 € en concepto de base imponible.

- 85.036,55 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, presenta Plan de Trabajo, denominado “cronograma”.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 20/05/2022 por el Ingeniero Técnico Municipal se emitió informe técnico relativo a la valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME

SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS APORTADA PARA EL EXPEDIENTE 006OBR-22 CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPO DE FUNTO EN EL BARRIO DEL PINAR

1. CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR

1.1 Oferta económica: puntuación máxima 70 puntos

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, buscando conseguir la mejora económica, puntuando de mayor a menor al mejor oferta para el desarrollo de los trabajos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor baja y al resto de los licitadores se puntuará de forma proporcional, en función de su oferta, aplicando la siguiente fórmula:

$$X: (B * C) / A$$

Donde:

A: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

B: puntuación máxima otorgada por la oferta económica.

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica del licitador en cada caso.

1.2 Reducción del plazo de ejecución: puntuación máxima 30 puntos





Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, pretendiendo valorar positivamente la ejecución más rápida (hasta un límite razonable).

Se otorgará la máxima puntuación al licitante que oferte el menor plazo (hasta 70 días laborables) y al resto se puntuará de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$X = (B * C) / A$$

A: diferencia entre el tipo de licitación y el menor plazo de las presentadas sobre el período máximo.

B: Puntuación máxima otorgada por este criterio

Diferencia entre el tipo de licitación y la reducción del plazo del licitador objeto de cálculo.

Se indica que si se presentan varios licitadores, los que no oferten ninguna reducción en el plazo de ejecución, en este apartado obtendrán cero puntos. En el caso de presentarse un solo licitador, la puntuación será la máxima, indistintamente del plazo que oferte.

Listado de Plicas participantes en la licitación:

PLICA 1. URBAN GLOBAL 2018 S.L.

En la relación aportada para el sobre C se incluye:

- Oferta económica: 502.991,25 € IVA incluido
- Plazo de ejecución de obras: 70 días

Se incluye programa de trabajo mediante diagrama de Gantt con los posibles caminos críticos.

PLICA 2. OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.

En la relación aportada para el sobre C se incluye:

- Oferta económica: 501.500,53 € IVA incluido
- Plazo de ejecución de obras: 70 días

Se incluye programa detallado de trabajo mediante diagrama de Gantt con los posibles caminos críticos, estudio de rendimientos de los trabajos y personal asignado a la oferta.

PLICA 3. CODEREP SPORTS S.L.U.

En la relación aportada para el sobre C se incluye:

- Oferta económica: 483.475,62 € IVA incluido
- Plazo de ejecución de obras: 70 días

Se incluye programa de trabajo mediante diagrama de Gantt

PLICA 4. VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.

En la relación aportada para el sobre C se incluye:

- Oferta económica: 482.790,00 € IVA incluido
- Plazo de ejecución de obras: 70 días

Se incluye programa detallado de trabajo mediante diagrama de Gantt con los posibles caminos críticos, estudio de rendimientos de los trabajos.

PLICA 5. PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.

En la relación aportada para el sobre C se incluye:

- Oferta económica: 471.775,37 € IVA incluido
- Plazo de ejecución de obras: 70 días

Se incluye programa detallado de trabajo mediante diagrama de Gantt.

PLICA 6. HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.

En la relación aportada para el sobre C se incluye:

- Oferta económica: 489.972,49 € IVA incluido
- Plazo de ejecución de obras: 70 días

Se incluye programa detallado de trabajo mediante diagrama de Gantt.

PUNTUACION OFERTA ECONOMICA

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION
URBAN GLOBAL 2018 S.L.	502.991,25	18,30
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	501.500,53	20,77
CODEREP SPORTS S.L.U.	483.475,62	50,62



VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	482.790,00	51,76
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	471.775,37	70,00
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	489.972,49	39,86

PUNTUACIÓN REDUCCION DE PLAZO

LICITADOR	REDUCCION PLAZO	PUNTUACION
URBAN GLOBAL 2018 S.L.	70	30,00
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	70	30,00
CODEREP SPORTS S.L.U.	70	30,00
VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	70	30,00
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	70	30,00
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	70	30,00

PUNTUACIÓN TOTAL

LICITADOR	TOTAL PUNTUACION
URBAN GLOBAL 2018 S.L.	48,30
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	50,77
CODEREP SPORTS S.L.U.	80,62
VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	81,76
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	100,00
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	69,86

PUNTUACIÓN TOTAL ORDEN DECRECIENTE

LICITADOR	TOTAL PUNTUACION
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	100,00
VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	81,76
CODEREP SPORTS S.L.U.	80,62
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	69,86
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	50,77
URBAN GLOBAL 2018 S.L.	48,30

La que recibe mayor puntuación según los criterios de valoración del expediente aprobado es la presentada por PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.

(...)"

VIII.- Y con fecha de 23/05/2022, se emitió informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 20/05/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN
1º	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. (PLICA Nº 5)	100,00
2º	VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A. (PLICA Nº 4)	81,76





3º	CODEREP SPORTS S.L.U. (PLICA Nº 3)	80,62
4º	HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. (PLICA Nº 6)	69,86
5º	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (PLICA Nº 2)	50,77
6º	URBAN GLOBAL 2018 S.L. (PLICA Nº 1)	48,30

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 5, presentada por PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L., se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final ofertado por el licitador que ha presentado la mejor oferta es el siguiente:

TOTAL de la oferta presentada: 471.775,37 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 389.897,00 € en concepto de base imponible.

- 81.878,37 € en concepto de IVA.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 19.494,85 euros (5% de 389.897,00 €).

III- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

IX.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 26/05/2022, por la Mesa de Contratación reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación en orden decreciente en relación con el contrato de obras para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en la calle Coníferas c/v Avenida del Pinar (campo de fútbol en el Barrio del Pinar 2), de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 20/05/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN
1º	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. (PLICA Nº 5)	100,00
2º	VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A. (PLICA Nº 4)	81,76
3º	CODEREP SPORTS S.L.U. (PLICA Nº 3)	80,62
4º	HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. (PLICA Nº 6)	69,86
5º	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (PLICA Nº 2)	50,77
6º	URBAN GLOBAL 2018 S.L. (PLICA Nº 1)	48,30



Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de obras para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en la calle Coníferas c/v Avenida del Pinar (campo de fútbol en el Barrio del Pinar 2), de Navalcarnero (Madrid), a favor de PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. (Plica nº 5), por los siguientes importes:

“TOTAL de la oferta presentada: 471.775,37 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:
- 389.897,00 € en concepto de base imponible.
- 81.878,37 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 19.494,85 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...)”

X.- Y con fecha de 01/06/2022, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación en orden decreciente en relación con el contrato de obras para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en la calle Coníferas c/v Avenida del Pinar (campo de fútbol en el Barrio del Pinar 2), de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 20/05/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN
1º	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. (PLICA Nº 5)	100,00
2º	VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A. (PLICA Nº 4)	81,76
3º	CODEREP SPORTS S.L.U. (PLICA Nº 3)	80,62
4º	HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. (PLICA Nº 6)	69,86
5º	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (PLICA Nº 2)	50,77
6º	URBAN GLOBAL 2018 S.L. (PLICA Nº 1)	48,30

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de obras para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en la calle Coníferas c/v Avenida del Pinar (campo de fútbol en el Barrio del Pinar 2), de Navalcarnero (Madrid), a favor de PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. (Plica nº 5), por los siguientes importes:

“TOTAL de la oferta presentada: 471.775,37 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:
- 389.897,00 € en concepto de base imponible.
- 81.878,37 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días laborables.





Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador **PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 19.494,85 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)”

XI.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 02/06/2022, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario **PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.** mediante Registro de Salida número 4459/2022 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación telemática en la misma fecha de 02/06/2022

XII.- Y con fecha de 16/06/2022, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario **PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.** ha presentado la documentación requerida.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 01/06/2022, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario **PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.** ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, de fecha de 16/06/2022, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 16/06/2022, donde consta que no



tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador propuesto como adjudicatario PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. ha presentado CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE), emitido con fecha de 16/06/2022, donde consta que está clasificado en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo A Subgrupo 01 Categoría 4.

Grupo B Subgrupo 01 Categoría 3.

Grupo B Subgrupo 02 Categoría 3.

Grupo C Subgrupo 01 Categoría 6.

Grupo C Subgrupo 02 Categoría 6.

Grupo C Subgrupo 03 Categoría 6.

Grupo C Subgrupo 04 Categoría 6.

Grupo C Subgrupo 05 Categoría 6.

Grupo C Subgrupo 06 Categoría 6.

Grupo C Subgrupo 07 Categoría 6.

Grupo C Subgrupo 08 Categoría 6.

Grupo C Subgrupo 09 Categoría 6.

Grupo E Subgrupo 01 Categoría 4.

Grupo E Subgrupo 04 Categoría 4.

Grupo E Subgrupo 05 Categoría 4.

Grupo E Subgrupo 07 Categoría 4.

Grupo G Subgrupo 03 Categoría 2.

Grupo G Subgrupo 05 Categoría 1.

Grupo G Subgrupo 06 Categoría 4.

Grupo I Subgrupo 01 Categoría 2.

Grupo I Subgrupo 06 Categoría 4.

Grupo I Subgrupo 08 Categoría 2.

Grupo I Subgrupo 09 Categoría 4.

Grupo J Subgrupo 01 Categoría 1.

Grupo J Subgrupo 04 Categoría 2.

Grupo J Subgrupo 05 Categoría 1.

Grupo K Subgrupo 04 Categoría 2.

Grupo K Subgrupo 06 Categoría 2.

Grupo K Subgrupo 07 Categoría 1.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77.1.a de la LCSP, segundo párrafo, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

En el presente procedimiento, en los Pliegos de Condiciones no se especifica Grupo y Subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, habiéndose especificado en el apartado 8.1.b los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En consecuencia, una vez revisada la documentación presenta por PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L., se procedió a requerir la cumplimentación de la documentación





relativa a los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el punto d del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

Y con fecha de 23/06/2022, PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. cumplimentó la documentación requerida, presentando la siguiente documentación:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta declaración responsable indicando el volumen anual de negocios de los años 2018, 2019 y 2020, y cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos (2018, 2019 y 2020), de conformidad con lo dispuesto en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP; acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el citado apartado.
- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta declaración responsable indicando relación de obras (relativas a campos de fútbol y otras instalaciones deportivas) ejecutadas entre los años 2017 y 2022, indicando concepto, destinatario, importe y fecha. Asimismo, se incorpora certificado acreditativo de buena ejecución de una de las obras relacionadas, que ya constaba en la documentación contenida en el Sobre A de Documentación Administrativa, que acredita un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP en el ejercicio 2019.

No obstante procede señalar que, a pesar de no constar en los Pliegos de Condiciones, el Grupo y Subgrupo de clasificación correspondiente al contrato sería el siguiente:

- Grupo G, Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.
- Categoría 3 (cuantía superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).

Todo ello, en virtud de los Artículos 25 y 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el Informe 17/13 de 1 de diciembre de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa relativo a la clasificación necesaria para obras de construcción de campos de fútbol de césped artificial, que señala lo siguiente:

“(…) “Los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras, a los efectos

previstos en el artículo 25 de la Ley, son los siguientes:

Grupo G) Viales y pistas

Subgrupo 1. Autopistas, autovías.

Subgrupo 2. Pistas de aterrizaje.

Subgrupo 3. Con firmes de hormigón hidráulico.

Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas.

Subgrupo 5. Señalizaciones y balizamientos viales.

Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.”

Dentro de este Grupo, dedicado a los viales y pistas como indica su título, las obras de construcción de las pistas deportivas (excluidas sus instalaciones anejas y los trabajos complementarios distintos de los relativos a la construcción de la propia superficie de juego) de materiales sintéticos para distintos deportes (césped artificial de campos de fútbol, pistas de tenis, etc.) deben entenderse recogidas en el subgrupo G-6, y no en el G-4.

(…)

CONCLUSION:

Por todo lo expuesto, esta Junta Consultiva considera que:

La clasificación exigible para contratos de construcción de campos de fútbol y otras pistas similares de césped artificial no es el Grupo G “Viales y pistas”, Subgrupo G4 “Con firmes de mezclas bituminosas.”, sino el Grupo G, Subgrupo 6. “Obras viales sin cualificación específica.” (…)”

De conformidad con el Certificado ROLECE presentado por PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L., emitido con fecha de 16/06/2022, consta que la sociedad está clasificada en el Grupo G Subgrupo 06 Categoría 4 (cuantía superior a 840.000 euros).



De manera que el licitador propuesto como adjudicatario ha acreditado su solvencia, dentro del plazo establecido al efecto, a través de su clasificación en el Grupo G Subgrupo 06, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77.1.a, segundo párrafo, de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

En cumplimiento del Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador propuesto como adjudicatario PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. ha presentado CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE), emitido con fecha de 16/06/2022, donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional y empresarial, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 19.494,85 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de obras para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en la calle Coníferas c/v Avenida del Pinar (campo de fútbol en el Barrio del Pinar 2), de Navalcarnero (Madrid), a favor de PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. (Plica nº 5), por los siguientes importes:

“TOTAL de la oferta presentada: 471.775,37 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 389.897,00 € en concepto de base imponible.

- 81.878,37 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en





concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente: “(...) al tener el contrato un valor estimado inferior a tres millones de euros, no será susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44.1.a de la LCSP.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Añadiendo el apartado 2 del mencionado artículo que, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

En el presente procedimiento, aparece designado como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Don Ernesto Gómez Cardeña, de la Concejalía de Deportes, y Don Javier Sardina Pindado, de los Servicios Técnicos Municipales.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre.

(...)”

Y vista la nota interna remitida por la Concejal-Delegada de Deportes, con fecha 18 de julio de 2022, donde señala que “la persona encargada será Paloma Merino León” [sic]

A la vista de lo expuesto, y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en la calle Coníferas c/v Avenida del Pinar (campo de fútbol en el Barrio del Pinar 2), de Navalcarnero (Madrid), a favor de **PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.** (Plica nº 5), por los siguientes importes:



“TOTAL de la oferta presentada: 471.775,37 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:
- 389.897,00 € en concepto de base imponible.
- 81.878,37 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navacarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a Don Ernesto Gómez Cardeña, de la Concejalía de Deportes, y a D^a Paloma Merino León, de los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la nota interna emitida con fecha de 18 de julio de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes, a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en relación al expediente 021SER21 (GestDoc 4577/2021) relativo al CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 05/07/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navacarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 19/05/2021, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Tipo de licitación: 3.796,37 euros anuales IVA incluido, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

- 3.137,50 euros en concepto de base imponible;
- 658,87 euros en concepto de IVA.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 6.275,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.





- *Plazo de ejecución: Un año, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.*
- *Prórroga: Sí procede.*
- *Plazo de la prórroga: Un año.*

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 20/05/2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 04/06/2021 a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

II.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21/07/2021, se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UTE) (Plica nº 1), “por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.657,46 €) ANUALES IVA INCLUIDO”, así como el requerimiento de presentación de la documentación requerida en el Apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP y el requerimiento de la presentación de la garantía definitiva por importe de 109,81 euros.

III. - Dentro del plazo concedido al efecto, el licitador GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. Y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. (UNIVE ABOGADOS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO), procedió a atender el citado requerimiento de constitución de garantía definitiva, así como de presentación del resto de documentación administrativa requerida.

IV. - La celebración del contrato y su adjudicación fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 01/09/2021; formalizándose el correspondiente CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), con fecha de 13/09/2021, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE “UNIVE ABOGADOS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO”.

V.- De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato será de un año, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por un plazo de un año.

VI.- Con fecha de 02/06/2022 y Registro de Salida número 4440/2022, se remite al contratista el preaviso de prórroga del contrato administrativo, por un plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho



1.- De la prórroga del contrato.

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación (...)

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)”

Por su parte, la Cláusula Cuarta del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 13/09/2021, en los mismos términos que la Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

“CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

- Plazo de ejecución: Un año, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.*
- Prórroga: Sí procede.*
- Plazo de la prórroga: Un año.”*

Asimismo, en el expediente 021SER21, en relación a la prórroga del contrato consta la siguiente documentación:

Escrito de fecha de 02/06/2022 y Registro de Salida número 4440/2022 del Concejal-Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se comunica al contratista que, “(...) en virtud de lo señalado en la Cláusula Cuarta del contrato, les comunicamos que el Ayuntamiento de Navalcarnero va a iniciar la correspondiente tramitación para proceder a la aprobación de la prórroga del contrato, por el plazo de un año; prórroga que será obligatoria para el contratista de conformidad con el mencionado Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, rogando que nos comuniquen la recepción de la presente comunicación y la aceptación de la prórroga del contrato.”

Correo electrónico, remitido por el contratista con fecha de 03/06/2022, en el que se precede a “dar aviso de la recepción de la comunicación y a aceptación de la prórroga del contrato.”

Escrito del contratista de fecha de 01/07/2022 y Registro de Entrada número 7170/2022, en el que se señala lo siguiente: “Conforme a la comunicación de preaviso de prórroga recibida en fecha 03/06/2022 relación al CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 021SER21), suscrito con fecha de 13/09/2021 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE “UNIVE ABOGADOS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO”, con CIF U88568225. Procedemos a dar aviso de la recepción de la comunicación y aceptación de la prórroga”

Por último, procede señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37.1.a del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a





la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en el Artículo 34.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, es obligatoria la designación de un Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero, obligación que continúa vigente. Y de conformidad con el apartado 6 del mencionado Artículo 37, el delegado de protección de datos podrá formar parte de la plantilla del responsable o del encargado del tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios.

A la vista de lo expuesto, habiéndose ejecutado el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE "UNIVE ABOGADOS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO", conforme a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y conforme a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones aprobados; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37.6 del Reglamento general de protección de datos, Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del Contrato administrativo y Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación de la entidad contratista, procede acordar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 13/09/2021, por un plazo de un año.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021. (...)"

Y vistos asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de 05/07/2022, así como el Informe de Intervención nº 1060/2022 de 11/07/2022, en el que expresamente se concluye lo siguiente: "En virtud de lo expuesto, la propuesta de prórroga por un año del contrato administrativo del "Servicio de delegado de protección de datos", se informa favorablemente."

Por ello, a la vista de los citados informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 13/09/2021 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE "UNIVE ABOGADOS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO", por un plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del Contrato administrativo y Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE "UNIVE ABOGADOS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO".

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Régimen Interior y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

9º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS HIGIÉNICO-SANITARIOS Y ANALÍTICAS PARA PREVENCIÓN Y



CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, en relación al expediente GestDoc 6761/2022 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS HIGIÉNICO-SANITARIOS Y ANALÍTICAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (expediente 029SER20), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 30/06/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación y el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS HIGIÉNICO-SANITARIOS Y ANALÍTICAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2020, con un presupuesto base de licitación anual de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25.361,50 €).

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 7 de mayo de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 22 de mayo de 2020, a las 19:00 horas.

II.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de julio de 2020, se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS HIGIÉNICO SANITARIOS Y ANALÍTICAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), al licitador COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L., por el precio anual de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS, (22.772,20 €), IVA incluido, de los cuales 18.820,00 € corresponden a la base imponible y 3.952,20 al IVA; así como el requerimiento de presentación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el IVA. Igualmente se solicitó la presentación de la documentación requerida en el PCAP.

III. - Dentro del plazo conferido, se procedió por COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L., a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva por importe de 1.882 euros, así como el resto de documentación requerida.

IV. - La celebración del contrato y su adjudicación fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2020; formalizándose el correspondiente CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS HIGIÉNICO-SANITARIOS Y ANALÍTICAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), con fecha de 02/10/2020.

V.- De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años.

VI.- Con fecha de 02/06/2022, se remite al Departamento de Contratación el expediente GestDoc 6761/2022 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS HIGIÉNICO-SANITARIOS Y ANALÍTICAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO





PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (expediente 029SER20).

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

I.- De la prórroga del contrato.

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

(...)

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)

Por su parte, la Cláusula Cuarta del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS HIGIÉNICO-SANITARIOS Y ANALÍTICAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 02/10/2020, en los mismos términos que la Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

“CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

• Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización del contrato.

• Prórroga: El contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años.”

Asimismo, consta en el expediente GestDoc 6761/2022 relativo a la prórroga del contrato, la siguiente documentación:



□ Escrito de fecha de 24/05/2022 de la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Navalcarnero, remitido con fecha de 24/05/2022 y Registro de Salida número 4162/2022, en el que se comunica al contratista, **COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.**, la intención del Ayuntamiento de “proceder a la prórroga del contrato por UN AÑO, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo”.

□ Escrito de fecha de 01/06/2022, con Registro de Entrada número 5797/2022 del contratista **COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.**, en el que señala lo siguiente: “En relación con el Contrato para la prestación del “SERVICIO DE TRATAMIENTOS HIGIENICO SNITARIOS Y ANALITICAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (Expdte 029SER20)“ suscrito con fecha 2 de octubre de 2020, y según se establece en la Cláusula cuarta de dicho contrato SOLICITA La prórroga del citado contrato por el período de 1 año (desde el 03 de octubre de 2022 al 02 de octubre del 2023) en las mismas condiciones económicas (importe de 18.820,00 € IVA no incluido para un año de duración de la prórroga).”

□ Informe técnico emitido con fecha de 02/06/2022 por el Auxiliar Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME

Hechos

Con fecha 2 de octubre de 2020, se firma contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la **COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE S.L (CTL)**.

En la Cláusula Cuarta, se establece para la duración del contrato lo siguiente:

- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización del contrato.

- Prórroga: El contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años

Control y seguimiento del contrato

Desde que el Aux. técnico que suscribe ha estado gestionando el contrato, el adjudicatario ha cumplido de forma satisfactoria el objeto del contrato, aspecto que queda constatado en la no existencia de actas y/o informes que indiquen ningún incumplimiento.

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se informa favorable la prórroga del contrato durante un (1) año, la cual debe ser aprobada por el Órgano de Contratación. (...)”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del Contrato administrativo, Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe técnico favorable a la prórroga del contrato emitido con fecha de 02/06/2022; y constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación de la entidad contratista, procede acordar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS HIGIÉNICO-SANITARIOS Y ANALÍTICAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 02/10/2020, por un plazo de un año.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021. (...)”

Y vistos asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de 30/06/2022, así como el Informe de Intervención nº 0464/2022 de 12/07/2022, en el que expresamente se concluye





lo siguiente: “En virtud de lo expuesto, la propuesta de prórroga por un año del contrato administrativo del “Servicio de tratamientos higiénico sanitarios y analíticas para prevención y control de la legionelosis en las instalaciones de riesgo pertenecientes al ayuntamiento de navalcarnero”, se informa favorablemente.”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS HIGIÉNICO-SANITARIOS Y ANALÍTICAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 02/10/2020 con COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L., por un plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del Contrato administrativo y Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sanidad y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

10º.- DESIGNACION DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DE REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en virtud de las competencias delegadas, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar como responsable del contrato de REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO. 125VAR16 a ANGEL CABALLERO SEBASTIAN.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 57/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 057/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de vigilancia y seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- SASEGUR, S.L.

Fra. SASE22-2522 01/07/2022 por importe de 10.067,85 euros junio

CONTRATO “Servicio de gestión escuelas infantiles municipales”

- UTE KIRIKU GALO S.L. MISTRAL 2010, S.L.



CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

Fra. BP-22-10 01/07/2022 por importe de 30.737,52 euros Barco de papel junio

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

• *KIRIKU GALO, S.L.*

Fra. TR-22-61 01/07/2022 por importe de 40.506,35 euros Trébole de papel junio

CONTRATO "Servicio de recogida, alojamiento y veterinario animales no domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• *ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS*

Fra. 22 0604 30/06/2022 por importe de 7.561,25 euros junio

CONTRATO "Servicio de alquiler Casa de la Lonja"

• *ORTEGA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER*

Fra. 211 01/07/2022 por importe bruto de 628,62 euros junio

CONTRATO "Servicio de desratización y desinfección para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• *COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.*

Fra. 722 07 07/07/2022 por importe de 548,16 euros junio

12°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 58/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 058/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• *REDONDO Y GARCÍA, S.A.*

Fra. FV22-00443 31/01/2022 por importe de 43,67 euros

Fra. FV22-00441 31/01/2022 por importe de 50,54 euros

Fra. FV22-00442 31/01/2022 por importe de 40,20 euros

Fra. FV22-00829 31/01/2022 por importe de 910,16 euros

Fra. FV22-01617 28/02/2022 por importe de 882,57 euros

Fra. FV22-01615 28/02/2022 por importe de 1.585,75 euros

Fra. FV22-02039 28/02/2022 por importe de 119,39 euros

Fra. FV22-02040 28/02/2022 por importe de 127,92 euros

Fra. FV22-02866 30/03/2022 por importe de 1.700,45 euros

Fra. FV22-02865 30/03/2022 por importe de 1.594,27 euros

Fra. FV22-03257 30/03/2022 por importe de 47,03 euros

Fra. FV22-03255 30/03/2022 por importe de 625,86 euros

Fra. FV22-03941 29/04/2022 por importe de 1.084,70 euros

Fra. FV22-03944 29/04/2022 por importe de 166,38 euros

Fra. FV22-03948 29/04/2022 por importe de 476,47 euros

Fra. FV22-04373 29/04/2022 por importe de 512,62 euros

13°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 59/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno





Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 059/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de impresión y buzoneo publicaciones municipales Navalcarnero"

- REYPER IMPRESIÓN, S.L

Fra. 650 09/06/2022 por importe de 2.246,50 euros vive Navalcarnero nº 5

Fra. 651 09/06/2022 por importe de 617,10 euros reparto vive Navalcarnero nº 5

14º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 60/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 060/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de hormigón para actuaciones en Calypo"

- HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L

Fra. HJLH2022-00014 20/01/2022 por importe de 1.744,61 euros

Fra. HJLH2022-00027 31/01/2022 por importe de 2.100,30 euros

Fra. HJLH2022-00039 10/02/2022 por importe de 2.801,20 euros

Fra. HJLH2022-00067 10/02/2022 por importe de 817,02 euros

Fra. HJLH2022-00081 10/03/2022 por importe de 1.117,07 euros

Fra. HJLH2022-00093 20/03/2022 por importe de 249,50 euros

Fra. HJLH2022-156 30/04/2022 por importe de 4.091,00 euros

15º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 17/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de MGS seguros y reaseguros, S.A. que, por importe de 1.350,22 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1072/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 017CONV/22 y cuya relación número 017CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.350,22 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
---------------	-----------------	------------------	---------------	--------	----------



F/2022/1057	24/03/2022	44416460	330,51	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	MULTIAUTO COMERCIAL / Póliza 12286190 / Periodo de cobertura: del 17-03-2022 al 16-03-2023 / CITROEN JUMPER COMBI 30 C
F/2022/1058	24/03/2022	44416459	401,64	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	MULTIAUTO COMERCIAL / Póliza 12286189 / Periodo de cobertura: del 17-03-2022 al 16-03-2023 / NISSAN CABSTAR 130.35 DC M
F/2022/1059	24/03/2022	44416462	287,56	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	MULTIAUTO COMERCIAL / Póliza 12286150 / Periodo de cobertura: del 17-03-2022 al 16-03-2023 / RENAULT KANGOO COMBI BASE
F/2022/1060	24/03/2022	44416461	330,51	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	MULTIAUTO COMERCIAL / Póliza 12286203 / Periodo de cobertura: del 17-03-2022 al 16-03-2023 / CITROEN JUMPER COMBI 30 C
		total	1.350,22		

16°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 19/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio 2021 que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Api movilidad, S.A., que, por importe de 3.436,40 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1061/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 019CONV/22 y cuya relación número 019CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 3.436,40 euros, según el siguiente detalle:

N° de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/2420	23/06/2022	287N210859	3.436,40	API MOVILIDAD, S.A.	FRA. 287N210859 SUMINISTRO 96 SEÑALES VERTICALES TRAFICO PARA POLICIA LOCAL NAVALCARNERO 266CONTM21 POLICIA LOCAL
		total	3.436,40		

17°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 20/2022.





Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Vodafone España, S.A.U. que, por importe de 11.971,61 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1102/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 020CONV/22 y cuya relación número 020CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 11.971,61 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/92	11/01/2022	CI0918836603	1.160,26	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Mes Enero 2022 (AAPP_devolucionfa
F/2022/180	24/01/2022	CI0918889769	11,95	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios M2M Datos Ayto. Navalcarnero LOTE2 / nº de Contrato 29045640 / Mes Enero 2022 (https://webservice.face.
F/2022/587	11/02/2022	CI0918967741	1.162,64	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Mes FEBRERO 2022 (AAPP_devolucionfa
F/2022/678	24/02/2022	CI0919020864	24,15	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios M2M Datos Ayto. Navalcarnero LOTE2 / nº de Contrato 29045640 / Mes Febrero 2022 (AAPP_devolucionfactura
F/2022/956	11/03/2022	CI0919098838	1.155,15	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Mes MARZO 2022 (AAPP_devolucionfac
F/2022/979	15/03/2022	CI0918674878	31,29	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factura
F/2022/980	15/03/2022	CI0918806463	517,41	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factura
F/2022/981	15/03/2022	CI0918937926	603,54	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factura
F/2022/982	15/03/2022	CI0919069288	857,53	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factura
F/2022/1066	25/03/2022	CI0919152054	21,10	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios M2M Datos Ayto. Navalcarnero LOTE2 / nº de Contrato 29045640 / Mes Enero 2022 (AAPP_devolucionfacturas_
F/2022/1403	05/04/2022	CI0919201363	925,71	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factura
F/2022/1483	11/04/2022	CI0919230805	1.157,20	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Mes Abril 2022 (AAPP_devolucionfac
F/2022/1555	26/04/2022	CI0919283898	23,14	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios M2M Datos Ayto. Navalcarnero LOTE2 / nº de Contrato 29045640 / Mes Enero 2022 (AAPP_devolucionfacturas_



F/2022/1785	05/05/2022	CI09193 33510	978,82	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factura
F/2022/1842	11/05/2022	CI09193 62658	1.157,00	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo de facturación: 08/04/2022 a
F/2022/1914	25/05/2022	CI09194 15541	24,95	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios M2M Datos Ayto. Navalcarnero LOTE2 / nº de Contrato 29045640 / Periodo facturado 22/04/2022 al 21/05/2
F/2022/2295	08/06/2022	CI09194 65701	1.262,37	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factura
F/2022/2345	14/06/2022	CI09194 94922	877,31	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/05/2022 al 07
F/2022/2434	27/06/2022	CI09195 47754	20,09	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios M2M Datos Ayto. Navalcarnero LOTE2 / nº de Contrato 29045640 / Periodo facturado 22/05/2022 al 21/06/202
		total	11.971,61		

FORMACION Y EMPLEO.

18°.- APROBACION DE DEVOLUCION DE CANTIDADES DEL PROGRAMA DE FORMACION EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAS DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACION COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 12 de julio del presente se notifica por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, acuerdo de inicio de reintegro Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19, con núm. de expte. ECOV/0059/2020, por importe de 16.342,50 € por cantidades no justificadas.

Con fecha 12 de julio se emite informe del jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica la obligación de devolver las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento relativa al Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19, con núm. de expte. ECOV/0059/2020, en la realización de actividades de interés público o social, de conformidad con el acuerdo de inicio de reintegro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de las cantidades no justificadas y no devueltas por este Ayuntamiento.

Dichas cantidades corresponden a la liquidación final efectuada por la Dirección General del Servicio Público de Empleo, correspondiendo a la no contratación de un trabajador, por renuncia expresa del Ayuntamiento, a la baja voluntaria de una trabajadora y a la no subvención de salarios de trabajadores en situaciones de I.T. o maternidad, cualquiera que sea su causa de diversos trabajadores, especificados en dicho informe.

Con fecha 17 de marzo de 2021 se acuerda por la Junta de Gobierno Local, la devolución de cantidades no justificadas del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y con núm. De expte. ECOV/0059/2020 por la cantidad de 11.640,00 €, relativo a gastos correspondientes a la no contratación, por desestimiento, de un informador turístico, correspondiendo la cantidad de 11.400 € a gastos salariales y 240 € a gastos de formación y que al día de la fecha no han sido devueltos por este Ayuntamiento, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:





PRIMERO.- Aprobar la devolución de las cantidades no justificadas relativas al programa enunciado a continuación:

- ECOV/0059/2020, la cantidad de 4.702,50 €, correspondientes al saldo resultante de la cantidad total a devolver de 16.342,50, habiéndose aprobado con fecha 17 de marzo de 2021 por la Junta de Gobierno Local la devolución de 11.640 €, no devuelta al día de la fecha.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

BIENESTAR SOCIAL.

19º.- APROBACION DEL NUEVO CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL AÑO 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la tramitación del Nuevo Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Familia, Juventud y Política Social a través de su Dirección General de Igualdad y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2023, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, según se establece en la cláusula Décima de dicho Convenio que faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Constituye el objeto fundamental del Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, y en su caso, otras prestaciones de carácter complementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG) que ya viene funcionando.

b) El desarrollo de acciones de carácter preventivo, de sensibilización y coordinación contra la violencia de género, en todas sus manifestaciones.

c) El desarrollo de acciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada la confluencia de intereses suscribir este Convenio de acuerdo a las siguientes Clausulas:

PRIMERA. APROBRAR EL NUEVO CONVENIO PARA EL AÑO 2023, con vigencia que será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, ratificado en todos sus términos, su objeto y contenido obligatorio.

Dicho Convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizando antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN, el importe total de este Convenio asciende a la cantidad de 149.678,98.-€, siendo con cargo a la Comunidad de Madrid, la cantidad de 138.960,47.-€ con la siguiente distribución:



1.- Programa contra la violencia de género 114.613,49.-€: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente al Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género, con cargo a la Partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y a otras prestaciones y ayudas de carácter complementario, serán financiadas a través de los Fondos del Pacto de Estado, con cargo a la partida 46200, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023.

2.- Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 24.346,98.-€: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondientes a las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuesto Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y el acceso a la sociedad de la información y las actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género a la Administración Local irán con cargo a la Partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023.

Las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40% por el futuro Programa Operativo FSE + de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027, siempre y cuando se acuerde a los objetivos de dicho Programa Operativo y a los Criterios de Selección. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) N° 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.

El Ayuntamiento de Navalcarnero, aportará la cantidad de 10.718,51.-€ con la distribución establecida en el convenio original

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del citado Convenio, referidos a la financiación de los costes de los Programas.

El importe total del Convenio asciende a la cantidad de 149.679,98.-€, de los cuales son aportación de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, 138.960,47.-€ distribuidos en:

a) Programa contra la Violencia de Género, 114.613,49.-€, correspondientes al Funcionamiento del PMORVG con cargo a la Partida 46309, y actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y a otras prestaciones y ayudas de carácter complementario, serán financiadas a través de los Fondos del Pacto de Estado, con cargo a la Partida 46200, del Programa 232 B de los Presupuestos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

b) Programa de Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, 24.346,98.-€, con cargo a la Partida 46200 y Partida 46309 del Programa 232 B de los Presupuestos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Y, por otro lado, el Ayuntamiento de Navalcarnero, aportará la cantidad de 10.718,51.-€ con la distribución establecida en el convenio original.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

20°.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INSTRUIDO A





Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por ██████████ de esta Villa, quien actúa en nombre y representación de ██████████

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por ██████████ actuando en representación de ██████████ con fecha 5 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución a ██████████

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la compañía aseguradora Zurich.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

21º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A ██████████ (141/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 141/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 7 de junio de 2022, a las 21:33 horas, ██████████ del término municipal de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se observa a un hombre paseando junto a un perro sin hacer uso de cadena o correa, se informa sobre la normativa y se sanciona”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 14 de junio de 2022, siendo recepcionada el día 22 de junio de 2022, la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 141/22 donde se le otorgaron a ██████████ en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a ██████████ están tipificados por el artículo 62.b.4), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a ██████████ imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y



Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.4) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

22°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO [REDACTED] (146/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 146/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 13 de junio de 2022, a las 01:52 horas, [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

.- “Personados hasta en dos ocasiones, la primera para informar de la normativa municipal a las 00:46 horas y la segunda a la hora de la sanción, las voces llegan de manera clara desde la calle del portal viviendo ellos en un cuarto piso, impidiendo el sueño del resto de vecinos”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 16 de junio de 2022.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 146/22 tuvo lugar el día 22 de junio de 2022 y se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 18.1) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (147/22).





Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 147/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 13 de junio de 2022, a las 01:52 horas, [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

.- “Personados hasta en dos ocasiones, la primera para informar de la normativa municipal a las 00:46 horas y la segunda a la hora de la sanción, las voces llegan de manera clara desde la calle del portal viviendo ellos en un cuarto piso, impidiendo el sueño del resto de vecinos”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 16 de junio de 2022.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 147/22 tuvo lugar el día 22 de junio de 2022 y se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 18.l) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.l) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

24º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (152/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 152/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 15 de junio de 2022, a las 12:15 horas, la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Objetos, cajas y cartón fuera del contenedor de residuos.

Datos de la empresa. [REDACTED]



En el apartado de alegaciones del denunciado del acta denuncia se recogió lo siguiente: “Reconoce uno de los cocineros que ha sido él quien ha depositado las cajas fuera del contenedor. Dice que no volverá a ocurrir”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 21 de junio de 2022.

El día 28 de junio de 2022 [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, recibió la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente, donde se le otorgaron 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados en el artículo 40.9 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por la comisión de infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración de los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACION DE LA RELACION DE FACTURAS COMO JUSTIFICACION DE PARTE DE LA ASIGNACION DESTINADA A GASTO CORRIENTE EN EL PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2021-2025.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en la que manifiesta que, con fecha 28 de diciembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por la Consejería de Vivienda y Administración Local el DECRETO 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba “el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025, con una dotación de 1.000.000 de euros (PIR 2021-2025).

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de enero de 2021 se adoptó entre otros el acuerdo de solicitar un incremento del porcentaje destinado a la financiación de gasto corriente cifrado en el 80 por ciento de la asignación inicial como aportación autonómica dentro del Programa de Inversión Regional para el periodo 2021-2025 y por el importe de asignación correspondiente a este municipio en aplicación de la excepcionalidad prevista en el artículo 9.4 del Decreto 118/2020.





La asignación inicial concedida al municipio de Navalcarnero es de 5.029.179,00 euros, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2021, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, periodo modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, añadiendo una Disposición adicional tercera. Referencias al PIR 2021-2025 que establece textualmente: “A partir de la entrada en vigor del presente Decreto todas las referencias realizadas en el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025 se entenderán realizadas al PIR 2022-2026”.

ACUERDO DE 20 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIDO 2022-2026					
DESGLOSE PIR	GASTOS CORRIENTE		INVERSION		
TOTAL PIR 2022-2026	80%	POR ANUALIDAD	20% (CAM)	5% (AYTO)	TOTAL
5.029.179,00	4.023.343,00	1.005.835,75	1.005.836,00	52.938,74	1.058.774,74

Se adjunta escrito del Consejero de Administración Local y Digitalización, con registro de entrada nº. 9540/2021 de 21 de octubre en el que se recoge lo siguiente: “Una vez aplicados los criterios objetivos de ponderación que resultan del art. 130 de la Ley 1/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid y los criterios regulados en el art. 9 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprobó y se regula el PIR 2022-2026, la asignación inicial en concepto de aportación autonómica que corresponde a tu Entidad Local en dicho Programa asciende a 5.029.179 €.”

De acuerdo con la nueva configuración del PIR y considerando la población de derecho del municipio (referencia oficial a INE a 1 de enero de 2021), el Ayuntamiento deberá asumir un compromiso de cofinanciación al programa dentro de los límites máximos y mínimos establecidos en el Decreto.

El porcentaje concreto de la asignación inicial que se ha concedido a su municipio para financiar el gasto corriente será el de 80%”.

La aportación para gasto corriente para el periodo de aplicación del Programa de inversión Regional asciende a un total de 4.023.343,00 euros. Atendiendo a lo regulado sobre la justificación de gasto corriente en el artículo 19 del Decreto 118/2020, modificado por Decreto 211/2021, así como en la Resolución de 22 de abril de 2022, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de justificación de gasto corriente del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, se ha procedido a seleccionar las facturas cuya relación y justificación debe ser aprobada por el órgano competente con carácter previo a la presentación de la justificación de gastos corrientes que asciende a la cantidad de 1.857.720,72 €, y está dentro de los límites establecidos en cuanto a la Justificación, abono y límites de financiación.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el informe de respuesta a las alegaciones recibidas a través de la Federación de municipios de Madrid relativas al Proyecto de Decreto por el que se aprueba la modificación del programa regional de inversiones y servicios de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025 con una dotación de 1.000.000 de euros, suscrito por el Viceconsejero de Administración Local y Digitalización. D. José Antonio Sánchez Serrano, con fecha 1 de septiembre de 2021, en el que se concluye textualmente:

“Como conclusión tras el análisis de las alegaciones presentadas a través de la Federación de Municipios de Madrid durante el periodo de audiencia, se atiende:



-La petición de posibilitar la justificación de la anualidad de gasto corriente del año 2022 con gasto corriente ejecutado en el año 2021 (así se recogerá en el plan anual de gestión de subvenciones 2022)”.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la relación de facturas a remitir a la Dirección General de Administración Local, Consejería de Administración local y Digitalización, como justificación de parte de la asignación destinada a gasto corriente en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2021-2025 (Ahora 2022-2026) por un importe de 1.857.720,72 €, cantidad ésta que cumple con las limitaciones cuantitativas de abono establecidas anualmente conforme a lo dispuesto en el Decreto 118/2020, modificado por el Decreto 211/2021.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos así como para la realización de cuantos trámites sean necesarios.*

25°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

